

I

RESOLUCION RL - 4438

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 27 de febrero de 1.978 se ha otorgado ante la Notaría 13a de este cantón, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EURO MUEBLES CIA LTDA";

Que el señor Eduardo Vedani Vidal, en su calidad de Gerente de dicha compañía según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 78-218-DIA, de 31 de marzo de 1.978, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EURO MUEBLES CIA LTDA", por la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, b) La reforma de estatutos constante en la citada escritura.

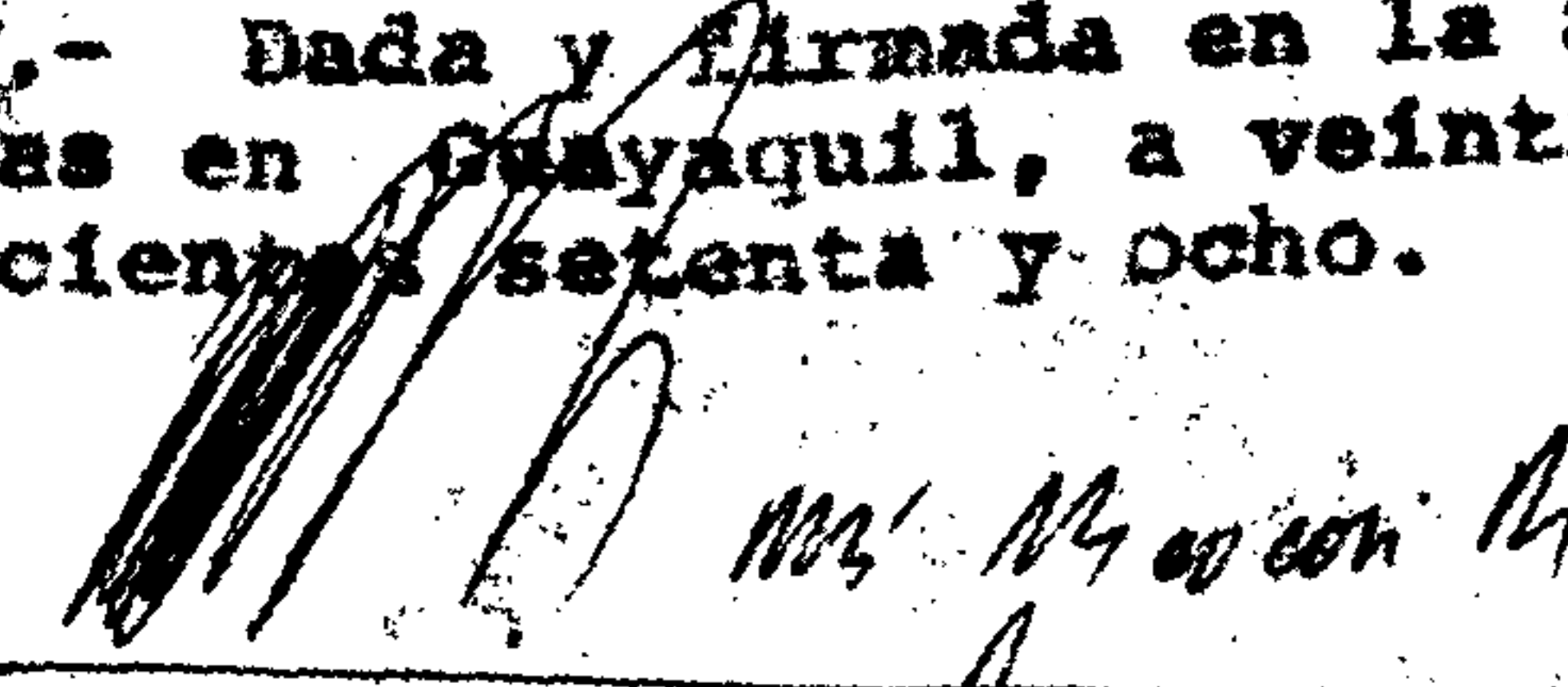
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 27 de febrero de 1.978, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

.... 2

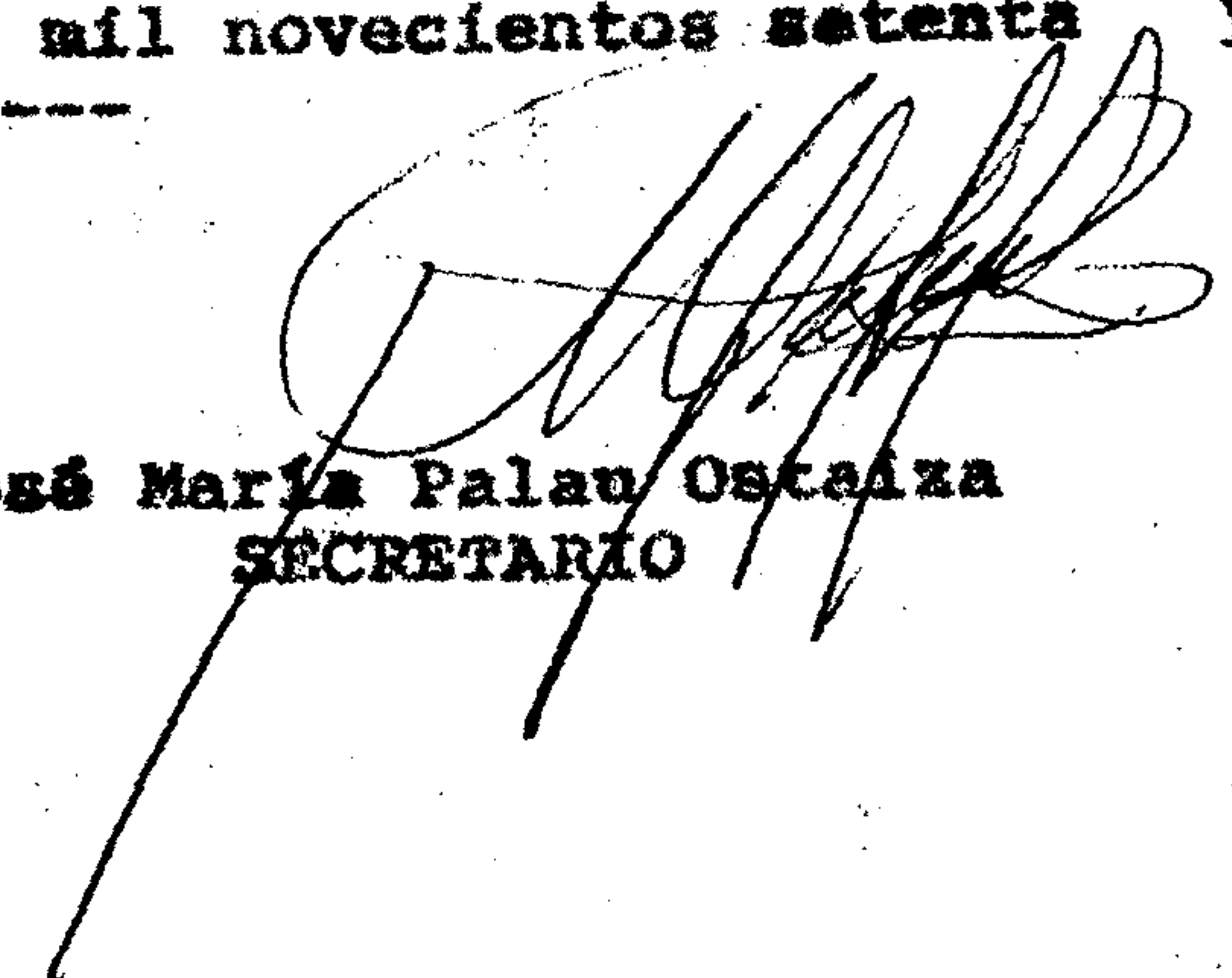
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 133° de la Ley de Compañías, y Art. 3° del D.S. N° 733, del 2 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Notaria 13a de este cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de las matrices de la otorgadas el 30 de junio de 1.976, y la de 27 de febrero de 1.978, que es materia de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.


Nicolás Cassia Uscoocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Preveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Nicolás Cassia Uscoocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. LO CERTIFICO.-----


José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

Resol. N°RL-4438
FBJ:pvc

2021/04/03 10:00 AM
Certifico: Que hoy ~~se~~ ^{esta} Resolución de fojas 4.664 a 4.668 número 311 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 9762 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NESTOR MIGUEL AGUIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 5.187 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y seis al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NESTOR MIGUEL AGUIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

